



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 4449-UNHEVAL

Cayhuayna, 28 de diciembre de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en doscientos cuarenta y cuatro (244) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1540-2017-UNHEVAL/AL, del 23.NOV.2017, emite opinión respecto a la solicitud de INCORPORACIÓN A LA CARRERA ADMINISTRATIVA EN APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12° DEL D. LEG. 276 y AL ARTÍCULO 30° DE SU REGLAMENTO EN LA CONDICIÓN DE NOMBRADO, presentado por el servidor Vidal Noe Vivar Justiniano, y otros, al respecto debemos precisar lo siguiente: **Primero.** - Que mediante solicitud de fecha 20.JUL.2017, el administrado VIDAL NOE VIVAR JUSTINIANO, solicita INCORPORACIÓN A LA CARRERA ADMINISTRATIVA EN APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12° DEL D. LEG. 276 y AL ARTÍCULO 30° DE SU REGLAMENTO EN LA CONDICIÓN DE NOMBRADO, basándose en que el mismo fue ganador de un concurso de plaza vacante y presupuestada en el grupo ocupacional Técnico nivel remunerativo STF, por cuanto ha cumplido lo establecido en el Art. 12° del D. Leg. N° 276, se le ha declarado ganador mediante Resolución N° 040-2014-UNHEVAL-R, de fecha 09.ENE.2014, que modificó el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 2984-2013-UNHEVAL-CU. **Segundo.** - Que, mediante solicitud de fecha 07.AGO.2017, el administrado Edwin Vidal Candelario Ponce, solicita INCORPORACIÓN A LA CARRERA ADMINISTRATIVA EN APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12° DEL D. LEG. 276 y AL ARTÍCULO 30° DE SU REGLAMENTO EN LA CONDICIÓN DE NOMBRADO, basándose en el que mismo fue ganador de un concurso de plaza vacante y presupuestal en el grupo ocupacional Técnico nivel remunerativo STF, por cuanto ha cumplido lo establecido en el Artículo 12° del D. Leg. N° 276, se le ha declarado ganador mediante Resolución N° 040-2014-UNHEVAL-R, de fecha 09.ENE.2017, que modificó el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 02984-2013-UNHEVAL-CU. **Tercero.** - Que, mediante solicitud de fecha 07.AGO.2017, la administrada Elizabeth Pillco Valdivia, solicita INCORPORACIÓN A LA CARRERA ADMINISTRATIVA EN APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12° DEL D. LEG. 276 y AL ARTÍCULO 30° DE SU REGLAMENTO EN LA CONDICIÓN DE NOMBRADO, basándose en el que mismo fue ganador de un concurso de plaza vacante y presupuestal en el grupo ocupacional Técnico nivel remunerativo STF, por cuanto ha cumplido lo establecido en el Artículo 12° del D. Leg. N° 276, se le ha declarado ganador mediante Resolución N° 040-2014-UNHEVAL-R, de fecha 09.ENE.2017, que modificó el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 02984-2013-UNHEVAL-CU. **Cuarto.** - Que, mediante solicitud de fecha 20.JUL.2017, el administrado Denis Alberto Ramos Picón, solicita INCORPORACIÓN A LA CARRERA ADMINISTRATIVA EN APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12° DEL D. LEG. 276 y AL ARTÍCULO 30° DE SU REGLAMENTO EN LA CONDICIÓN DE NOMBRADO, basándose en el que mismo fue ganador de un concurso de plaza vacante y presupuestal en el grupo ocupacional Técnico nivel remunerativo STF, por cuanto ha cumplido lo establecido en el Artículo 12° del D. Leg. N° 276, se le ha declarado ganador mediante Resolución N° 040-2014-UNHEVAL-R, de fecha 09.ENE.2017, que modificó el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 02984-2013-UNHEVAL-CU. **Quinto.** - Que, mediante solicitud de fecha 20.JUL.2014, el administrado Jhonny Brynner Vilchez Miranda, solicita INCORPORACIÓN A LA CARRERA ADMINISTRATIVA EN APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12° DEL D. LEG. 276 y AL ARTÍCULO 30° DE SU REGLAMENTO EN LA CONDICIÓN DE NOMBRADO, basándose en el que mismo fue ganador de un concurso de plaza vacante y presupuestal en el grupo ocupacional Técnico nivel remunerativo STF, por cuanto ha cumplido lo establecido en el Artículo 12° del D. Leg. N° 276, se le ha declarado ganador mediante Resolución N° 040-2014-UNHEVAL-R, de fecha 09.ENE.2014, que modificó el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 02984-2013-UNHEVAL-CU. **Sexto.** - Que, mediante solicitud de fecha 20.JUN.2017, el administrado Celestino Cruz Bonifacio, solicita INCORPORACIÓN A LA CARRERA ADMINISTRATIVA EN APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12° DEL D. LEG. 276 y AL ARTÍCULO 30° DE SU REGLAMENTO EN LA CONDICIÓN DE NOMBRADO, basándose en el que mismo fue ganador de un concurso de plaza vacante y presupuestal en el grupo ocupacional Técnico nivel remunerativo STF, por cuanto ha cumplido lo establecido en el Artículo 12° del D. Leg. N° 276, se le ha declarado ganador mediante Resolución N° 040-2014-UNHEVAL-R, de fecha 09.ENE.2017, que modificó el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 02984-2013-UNHEVAL-CU. **Séptimo.** - Que, mediante solicitud de fecha 20.JUL.2017, el administrado Cesar Avilio Ramirez Picón, solicita INCORPORACIÓN A LA CARRERA ADMINISTRATIVA EN APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12° DEL D. LEG. 276 y AL ARTÍCULO 30° DE SU REGLAMENTO EN LA CONDICIÓN DE NOMBRADO, basándose en el que mismo fue ganador de un concurso de plaza vacante y presupuestal en el grupo ocupacional Técnico nivel remunerativo STF, por cuanto ha cumplido lo establecido en el Artículo 12° del D. Leg. N° 276, se le ha declarado ganador mediante Resolución N° 040-2014-UNHEVAL-R, de fecha 09.ENE.2017, que modificó el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 02984-2013-UNHEVAL-CU. **Octavo.** - Que mediante solicitud de fecha 08.AGO.2017, la administrada Luz Meri Nolazco Bravo, solicita INCORPORACIÓN A LA CARRERA ADMINISTRATIVA EN APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL

YKFQ/Vam



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 4449-2017-UNHEVAL.

-2-

ARTÍCULO 12° DEL D. LEG. 276 y AL ARTÍCULO 30° DE SU REGLAMENTO en la condición de nombrado, basándose en el que mismo fue ganador de un concurso de plaza vacante y presupuestal en el grupo ocupacional Técnico nivel remunerativo STF, por cuanto ha cumplido lo establecido en el Artículo 12° del D. Leg. N° 276, se le ha declarado ganador mediante Resolución N° 040-2014-UNHEVAL-R, de fecha 09.ENE.2017, que modificó el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 02984-2013-UNHEVAL-CU. **Noveno.** – Que mediante solicitud de fecha 08.AGO.2017, la administrada Eloyda Angelica Ostos Miraval, solicita INCORPORACIÓN A LA CARRERA ADMINISTRATIVA EN APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12° DEL D. LEG. 276 y AL ARTÍCULO 30° DE SU REGLAMENTO EN LA CONDICIÓN DE NOMBRADO, basándose en que la misma fue ganador de un concurso de plaza vacante y presupuestada con el nivel remunerativo F-1, y se reconozca los beneficios dejados de percibir desde la fecha de concurso, mediante Resolución N° 039-2014-UNHEVALA-R. **Décimo.-** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 125.2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General que precisa: “Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 215.4, del Artículo 215 de la presente Ley”, debe acumularse las mismas, y en el presente caso, se tiene que todos los administrados han sido contratados por concurso público mediante Resolución N° 02984-2013-UNHEVAL-CU, modificado mediante la Resolución N° 040-2014-UNHEVAL-R; asimismo, todos vienen solicitando su incorporación a la carrera administrativa en aplicación a lo establecido en el artículo 12° del D.Leg. 276 y al artículo 30° de su Reglamento en condición de nombrados; consecuentemente, atendiendo a que el petitorio y la relación de hechos son similares, exceptos el grupo ocupacional y nivel de su contratación que en nada repercute en que no se pueda resolver las solicitudes presentadas con un solo acto resolutive, se considera que se ACUMULE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS ADMINISTRADOS, incluyendo la de la servidora Eloyda Angélica Ostos Miraval, por cuanto la pretensión es la misma. **Décimo Primero.-** Que en el presente caso se tiene que mediante Resolución N° 02984.2013-UNHEVAL-CU, de fecha 28.NOV.2013, modificado con Resolución N° 040-2014-UNHEVAL-R, de fecha 09.ENE.2014, se modificó el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 02894-2013-UNHEVAL-CU, y se dispuso aprobar los contratos de los siguientes trabajadores ganadores del Concurso Público de Méritos, para contrato por la Partida 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto de la UNHEVAL, a partir del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, de acuerdo a los niveles de los grupos ocupacionales existentes en el Módulo de Planilla de la UNHEVAL, ubicándose de acuerdo al orden de mérito obtenido en cada uno de los grupos ocupacionales, señores:

N°	Nombres	Apellidos	Plaza
1	Luz Mery	Nolazco Bravo	STE - Administración A
2	Vidal Noe	Vivar Justiniano	STF Administración B
3	Elizabeth	Pilleo Valdivia	SAB. Contabilidad A
4	Edwin	Candelario Ponce	SAF. Contabilidad B
5	César Avilio	Ramirez Garcia	SAE Posgrado
6	Jhonny Brynner	Vilchez Miranda	STE Facultades
7	Dennis Alberto	Ramos Picón	SAC Informática
8	Celestino	Cruz Bonifacio	SAB Facultades
9	Eden	Astuhuaman Abad	SAC Administración A
10	Jacob	Muñoz Malpartida	SAF – Administración B
11	Juan Jesus	Duran Gamarra	SAF Vigilancia

Décimo Segundo.- Que, en el caso de la servidora Eloyda Angélica Ostos Miraval, se tiene que la misma ha ingresado a laborar en el nivel F-1, en mérito haber sido declarado ganadora del Concurso Público de Méritos convocado en el año 2013, mediante Resolución N° 039-2014-UNHEVAL-R, tal como consta en su file y como lo ha señalado la administrada en su escrito. **Décimo Tercero.-** Que, de lo señalado, se tiene que los administrados han ingresado a laborar a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, mediante Concurso Público de Mérito, bajo el régimen del D. Leg. 276; asimismo, mediante la Resolución N° 0017-2015-UNHEVAL-R, del 12.ENE.2015, mediante el cual se les ha renovado su contrato durante el año 2015; mediante Resolución N° 0225-2016-UNHEVAL-CUI, del 18.AGO.2016, se les ha renovado a todos los administrados su contrato por el período presupuestal 2016, y por último, mediante Resolución Consejo Universitario N° 0055-2017-UNHEVAL, se aprobó los contratos para el presente ejercicio presupuestal 2017, **significando ello que desde el 01 de enero de 2014 hasta la fecha, los administrados y administradas vienen siendo contratados mediante el D.Leg. 276, por haber resultado ser ganadores de concurso público de méritos para contrato.** **Décimo Cuarto.** - Que, en el presente caso se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 12° del D. Leg. 276, que establece: “Son requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa: a) Ser ciudadano peruano en ejercicio; b) Acreditar buena conducta y salud comprobada; c) Reunir los atributos propios del respectivo grupo ocupacional; d) Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión; y he) Los demás que señale la Ley”, la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 2° de la misma norma legal que precisa: “**No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable.**”

YKFQ/Vam



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 4449-2017-UNHEVAL.

-3-

No están comprendidos en la Carrera Administrativa ni en norma alguna de la presente Ley los miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, ni los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta, cualquiera sea su forma jurídica", concordante también con lo dispuesto en el artículo 28° del D.S. N° 005-90-PCM, que establece: "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición"; asimismo, debe tenerse en consideración para resolver la petición de los administrados lo dispuesto en el artículo 15° de la norma legal acotada que precisa: "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos. Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a los servicios que por su propia naturaleza sean de carácter accidental o temporal"; EN LA QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES EN LA QUE SE INGRESA A LA CARRERA ADMINISTRATIVA BAJO EL RÉGIMEN DEL D.LEG. 276, Y ATENDIENDO A QUE LOS ADMINISTRADOS Y ADMINISTRADAS NO CUMPLEN CON LAS CONDICIONES QUE SON:

- HABER INGRESADO POR CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS COMO SERVIDOR DE CARRERA, YA QUE ELLOS INGRESARON COMO SERVIDORES CONTRATADOS.
- QUE HABIENDO LABORADO TRES AÑOS CONTINUOS EXISTA OPINIÓN FAVORABLE Y PLAZA VACANTE EN CONDICIÓN DE NOMBRADO, LO CUAL TAMPOCO EXISTE, DEBIENDO TENERSE EN CUENTA QUE, EN ESTE CASO, EL GOBIERNO NO HA EMITIDO NINGUNA NORMA LEGAL QUE PERMITA EL NOMBRAMIENTO DE LOS SERVIDORES CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN DEL D.LEG. 276, MUY POR EL CONTRARIO, EN LA LEY DE PRESUPUESTO DEL AÑO 2017, EN SU ART. 8°, SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN FORMA EXPRESA EL INGRESO DEL PERSONAL EN EL SECTOR PÚBLICO POR SERVICIOS PERSONALES Y EL NOMBRAMIENTO, SALVO LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS EN LA MISMA NORMA Y ENTRE LA QUE NO SE ENCUENTRA CONSIDERADO LAS SITUACIONES DE HECHO QUE PRECISAN LOS ADMINISTRADOS Y ADMINISTRADAS.

Se tiene que el pedido de los administrados y administradas resulta improcedente.

En consecuencia, OPINA:

1. QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO RESUELVAN DE LA SIGUIENTE MANERA:
 - Que disponga la acumulación de las solicitudes presentadas por el administrado VIDAL NOE VIVAR JUSTINIANO, EDWIN CANDELARIO PONCE, ELIZABETH PILCO VALDIVIA, DENIS ALBERTO RAMOS PICON, JOHNNY BRYNNER VILCHEZ MIRANDA, CELESTINO CRUZ BONIFACIO, CESAR AVILIO RAMIREZ GARCIA, LUZ MERY NOLASCO BRAVO Y ELOYDA ANGÉLICA OSTOS MIRAVAL, SOBRE INGRESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA COMO SERVIDORES ADMINISTRATIVO EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 12° DEL D. LEG. N° 276.
 - QUE SE DECLARE IMPROCEDENTE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL ADMINISTRADO VIDAL NOE VIVAR JUSTINIANO, EDWIN CANDELARIO PONCE, ELIZABETH PILCO VALDIVIA, DENIS ALBERTO RAMOS PICON, JOHNNY BRYNNER VILCHEZ MIRANDA, CELESTINO CRUZ BONIFACIO, CESAR AVILIO RAMIREZ GARCIA, LUZ MERY NOLASCO BRAVO Y ELOYDA ANGÉLICA OSTOS MIRAVAL, SOBRE INGRESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA COMO SERVIDORES ADMINISTRATIVOS EN APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 12° DE D.LEG. N° 276.
 - QUE UNA VEZ EMITIDA SE NOTIFIQUE A LOS ADMINISTRATIVOS.

Que en la sesión extraordinaria N° 09 de Consejo Universitario, del 07.DIC.2017, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y con la abstención del Rector, el pleno acordó por mayoría:

1. Acumular las solicitudes presentadas por los administrados Vidal Noe Vivar Justiniano, Edwin Candelario Ponce, Elizabeth Pilco Valdivia, Denis Alberto Ramos Picón, Johnny Brynner Vilchez Miranda, Celestino Cruz Bonifacio, Cesar Avilio Ramírez García, Luz Mery Nolasco Bravo y Eloyda A. Ostos Miraval, sobre ingreso a la carrera administrativa como servidores administrativos en aplicación a lo establecido en el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 276; en mérito a lo dispuesto en el artículo 125.2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.
2. Declarar improcedente las solicitudes presentadas por los administrados Vidal Noe Vivar Justiniano, Edwin Candelario Ponce, Elizabeth Pilco Valdivia, Denis Alberto Ramos Picón, Johnny Brynner Vilchez Miranda, Celestino Cruz Bonifacio, Cesar Avilio Ramírez García, Luz Mery Nolasco Bravo y Eloyda A. Ostos Miraval, sobre ingreso a la carrera administrativa como servidores administrativos en aplicación a lo establecido en el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 276; por los fundamentos expuestos en el informe legal.
3. Notificar a los administrados con la resolución correspondiente.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 4449-2017-UNHEVAL.

-4-

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1504-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **ACUMULAR** las solicitudes presentadas por los administrados *Vidal Noe Vivar Justiniano, Edwin Candelario Ponce, Elizabeth Pilco Valdivia, Denis Alberto Ramos Picón, Johnny Brynner Vilchez Miranda, Celestino Cruz Bonifacio, Cesar Avilio Ramírez García, Luz Mery Nolasco Bravo y Eloyda A. Ostos Miraval*, sobre ingreso a la carrera administrativa como servidores administrativos en aplicación a lo establecido en el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 276; en mérito a lo dispuesto en el artículo 125.2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DECLARAR** improcedente las solicitudes presentadas por los administrados *Vidal Noe Vivar Justiniano, Edwin Candelario Ponce, Elizabeth Pilco Valdivia, Denis Alberto Ramos Picón, Johnny Brynner Vilchez Miranda, Celestino Cruz Bonifacio, Cesar Avilio Ramírez García, Luz Mery Nolasco Bravo y Eloyda A. Ostos Miraval*, sobre ingreso a la carrera administrativa como servidores administrativos en aplicación a lo establecido en el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 276; por los fundamentos expuestos en el informe legal, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **NOTIFICAR** a los administrados con la resolución correspondiente.
- 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abogada Kersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VR Acad
VR Inv-AL-
Transparencia
DIGA
RRHH
Interesados
UEF
File
-Archivo